



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE CASTRIL**

Administración

## Aprobación definitiva modificación de créditos n.º 2/2025

*Aprobación definitiva modificación de créditos n.º 2/2025*

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Castril, de dos de octubre de 2025, por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 2/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario.

### TEXTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de octubre de 2025, acordó la aprobación inicial del expediente suplemento de crédito 2/2025.

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito y crédito extraordinario al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Las partidas de gastos en las que se suplementa crédito son:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
161/22100	Energía eléctrica	7.000,00€
459/22699	Gastos diversos	12.000,00€
929/214	Elementos transporte	3.000,00€
929/224	Primas seguros	2.000,00€
929/22703	Reconocimiento extrajudicial	13.393,28€
929/22710	Prevención riesgos laborales	2.000,00€

943/463	A Mancomunidades	14.500,00€
<b>TOTAL INCREMENTO DE GASTOS .....</b>		<b>53.893,28€.</b>

Las partidas de ingresos con las que se financia crédito son:

<b>PARTIDA</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>CUANTÍA</b>
42000	Participación en los Tributos del Estado	49.022,92€
42020	Compensación beneficios fiscales	4.870,36€
<b>TOTAL INCREMENTO DE INGRESOS .....</b>		<b>53.893,28€.</b>

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las personas interesadas podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Castril, a 17 de noviembre de 2025  
Firmado por: Miguel Pérez Jiménez. –Alcalde-Presidente-